

CONSEJO ACADÉMICO
ACUERDO No. 09
14 DE FEBRERO DE 2019

Por medio del cual se aprueba la reglamentación del reconocimiento
“Medalla al Mérito Investigativo”

El Consejo Académico de la Universidad Católica de Manizales, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

- a. Que, de acuerdo con el Proyecto Educativo Universitario, la Universidad Católica de Manizales “concibe la investigación como un proceso de formación del pensamiento crítico, aplicado al estudio de los fenómenos de la naturaleza y de la sociedad desde la racionalidad de las ciencias, y como una vía para generar conocimiento que contribuya a la lectura, comprensión, interpretación e intervención de problemáticas del entorno”.
- b. Que, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Profesoral, La Universidad Católica de Manizales “promueve el desarrollo de actividades académicas en docencia, investigación y proyección social que agreguen valor y que generen, en el marco del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, resultados tendientes a acreditación nacional e internacional de programas académicos, generación de ingresos conexos, incremento de la productividad”.
- c. Que el Artículo 31 del Estatuto Profesoral contempla la “**Medalla al Mérito Investigativo**” como una distinción otorgada por el “Consejo Académico a investigadores y a grupos de investigación, por solicitud de la Dirección de Investigaciones y Posgrados, previa aprobación del Consejo de Investigaciones respectivo, cuando se demuestra que los investigadores han contribuido al fomento de la investigación formativa, al desarrollo de la docencia investigativa, a la consolidación de grupos y líneas de investigación y al posicionamiento investigativo de la Universidad. Esta distinción se otorga cada dos años”.
- d. Que la Dirección de Investigaciones y Posgrados presentó al Consejo Académico propuesta de reglamentación de convocatoria, criterios y condiciones del reconocimiento “Medalla al Mérito Investigativo”.
- e. Que el Consejo Académico, en sesión del 14 de febrero de 2019, aprobó la reglamentación de la “**Medalla al Mérito Investigativo**”.

ACUERDA:

Artículo primero. Aprobar la reglamentación de "**Medalla al Mérito Investigativo**" como un reconocimiento entregado cada dos años al investigador de cada facultad que haya alcanzado los méritos suficientes en términos del aporte a la investigación formativa, formación en investigación, aseguramiento de la calidad, fortalecimiento investigativo del currículo, internacionalización de la investigación, acceso a recursos externos, producción y divulgación del conocimiento, que corresponden a condiciones articuladas a elementos dinamizadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación del país.

Artículo segundo. Aprobar la realización de una convocatoria bianual para reconocimiento "**Medalla al Mérito Investigativo**":

Convocatoria dirigida a los docentes investigadores que se hayan desempeñado activamente durante el periodo anual inmediatamente anterior al reconocimiento en los grupos de investigación de la Universidad Católica de Manizales.

Artículo tercero. Establecer los tipos de postulación del investigador para la "**Medalla al Mérito Investigativo**"

1. **Auto-postulación.** El investigador presenta al grupo de investigación la documentación relacionada con los criterios a valorar con una carta de remisión, para el subsecuente análisis en reunión de grupo, desde donde se orienta el proceso de postulación.
2. **Postulación por parte del grupo de investigación.** El grupo de investigación solicita al investigador la documentación relacionada con los criterios a valorar con una carta de remisión, para el subsecuente análisis en reunión de grupo, desde donde se orienta el proceso de postulación.

Artículo cuarto. Determinar los criterios a valorar para el reconocimiento "**Medalla al Mérito Investigativo**:"

1. Tiempo de vinculación continua en la institución.
2. Formación académica.
3. Educación continuada.
4. Ausencia de sanciones, procesos disciplinarios y planes de mejoramiento profesional en curso.
5. Escalafonamiento en Colciencias.
6. Aporte a los programas.
7. Dirección de trabajos de grado, maestría y doctorado.
8. Acceso a recursos por convocatorias externas de investigación.
9. Producción y divulgación del conocimiento.
10. Movilidad con fines de investigación



Universidad[®]
Católica
de Manizales

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Artículo quinto. Serán requisitos obligatorios para la postulación o auto-postulación para reconocimiento “**Medalla al Mérito Investigativo**”:

1. Haberse desempeñado como investigador activo de la institución durante los últimos dos años
2. Demostrar la ausencia de sanciones, procesos disciplinarios y planes de mejoramiento profesional en curso, durante la ventana de evaluación de la convocatoria.
3. Encontrarse escalafonado en categoría Junior, Asociado o Senior en Colciencias.
4. Evidenciar al menos una dirección de trabajo en pregrado, maestría o doctorado finalizada en la ventana de evaluación de la convocatoria.
5. Evidenciar al menos dos productos de nuevo conocimiento resultado de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en la ventana de evaluación de la convocatoria.

Artículo sexto. La definición del otorgamiento de la **Medalla al Mérito Investigativo** se realizará mediante sistema de puntos de acuerdo con la convocatoria realizada por la Vicerrectoría Académica a través de la Dirección de Investigaciones y Posgrados.

Artículo séptimo. Aprobar las condiciones para el reconocimiento de puntaje:

1. **Tiempo de vinculación continua a la institución.** El aspirante a la distinción debió haberse desempeñado durante los dos últimos años como investigador activo de un grupo de investigación institucionalizado en la Universidad Católica de Manizales, como requisito básico de postulación. Así mismo, se plantea la valoración del tiempo de vinculación en función de la continuidad llevada en la institución por el investigador, en los intervalos establecidos para los puntajes asignables. Esto implica que, si el aspirante estuvo desvinculado de la institución solo se contabilizará el tiempo transcurrido desde el inicio de la última vinculación, para establecer cuantos años continuos lleva vinculado.

La Secretaría General certificará al postulado como investigador activo, con el apoyo de la Dirección de Investigaciones y Posgrados. El certificado laboral lo suministra la Dirección de Talento Humano.

2. **Formación académica.** Dentro del análisis de requisitos se contempla el nivel académico alcanzado y la coherencia entre el enfoque disciplinar de su formación posgradual y las áreas de actuación dentro del grupo de investigación, evidenciadas desde las líneas, proyectos y productos generados. Consecuentemente, el investigador deberá suministrar el diploma del posgrado y su CvLAC actualizado.

3. **Educación continuada.** Por una parte, el investigador deberá evidenciar la finalización de al menos 1 proceso de capacitación (curso o diplomado), relacionado con el desarrollo de competencias en investigación con un tiempo de duración igual o superior a 24 horas en la ventana de valoración definida. Es importante aclarar que no se considerará la sumatoria de varias actividades de capacitación con duración inferior a 24 horas, para el cumplimiento de este requisito. Así mismo, se otorga un puntaje al



nivel de inglés alcanzado por el investigador de acuerdo al Marco Común Europeo (MCE), que deberá ser evidenciado mediante prueba avalada internacionalmente o por certificación suministrada por el Centro de Idiomas o alguna institución considerada idónea por esta dependencia.

4. **Ausencia de sanciones, procesos disciplinarios y planes de mejoramiento profesional en curso.** Como requisito obligatorio de postulación, durante la ventana de observación de la presente convocatoria el investigador no registrará evidencia de sanciones, procesos disciplinarios y planes de mejoramiento profesional por incumplimiento reiterativo en el desarrollo de alguna de sus funciones. La verificación respectiva y entrega del documento de soporte será realizada por la Unidad de Talento Humano.

5. **Escalafonamiento en Colciencias.** Se asignarán puntajes a los postulados teniendo como referencia las categorías Junior, Asociado y Senior de la Clasificación de investigadores de Colciencias que se encuentre en vigencia al momento de emitida la convocatoria. El escalafonamiento del postulado en alguna de las categorías mencionadas constituye un requisito obligatorio de postulación.

6. **Aporte a los programas.** El investigador cumplirá con este criterio al evidenciar el desarrollo de experiencias en ejercicios de investigación en el aula y fortalecimiento curricular a través de la investigación durante el tiempo de evaluación de esta convocatoria. Se considerarán como soportes válidos los emitidos por la Secretaría General, a partir de la solicitud realizada por la decanatura respectiva.

Además, se plantea como indicador, la participación en calidad de integrante o líder del comité de autoevaluación y acreditación o del equipo responsable para la creación de programas académicos, renovación de registros calificados y procesos de acreditación de programas o institucional culminados en la ventana de observación. El certificado debe ser emitido por la Secretaría General a partir de recomendación de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad.

7. **Dirección de trabajos de grado, maestría y doctorado.** Otro aspecto a considerar es la dirección de trabajos de grado o de trabajos de investigación en Maestría y Doctorado en la Universidad Católica de Manizales, culminados en la ventana de observación de la presente convocatoria. Esta certificación está contenida en el acta de grado del estudiante asesorado. La dirección y finalización en la ventana de observación, de al menos un trabajo en pregrado, maestría o doctorado constituye un requisito obligatorio de postulación.

8. **Acceso a recursos por convocatorias externas de investigación.** Se plantea la valoración de la gestión de recursos, tanto para la formación del talento humano como para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, obtenidos a través de convocatorias externas en la ventana de valoración de la convocatoria. También se tendrá en cuenta la vinculación de recursos internacionales, incluyendo la integración de co-investigadores de otros países a los proyectos docentes



Universidad[®]
Católica
de Manizales

VIGILANCIA MINEDUCACIÓN

institucionalizados en la UCM. Para dar soporte al cumplimiento de este criterio, se debe suministrar la notificación del acceso a recursos emitida por el ente financiador donde figure el monto de co-financiación, base fundamental para la puntuación asignable. En el caso de los recursos internacionales gestionados en los proyectos, la Secretaría General con el apoyo de la Dirección de Investigaciones y Posgrados certifica el cumplimiento del indicador.

9. **Producción y divulgación del conocimiento.** Se otorga puntuación por la obtención de productos de nuevo conocimiento, desarrollo tecnológico e innovación, categorizados en los siguientes grupos:

Categoría 1.

- Patente de invención obtenida.
- Variedades animales y vegetales.
- Libro resultado de investigación.
- Artículo resultado de investigación publicados en Q1 y Q2.
- Regulaciones y normas de aplicación internacional.
- Spin off creada y constituida.

Categoría 2.

- Artículo resultado de investigación publicados en Q3 y Q4.
- Capítulo de libro resultado de investigación.
- Software registrado ante la Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- Diseño o prototipo industrial.
- Registro de productos empresariales diferentes a Spin off.
- Registro de obra o creación en artes, arquitectura y diseño producto de investigación.
- Regulaciones y normas de aplicación nacional.
- Colección científica registrada ante la autoridad competente.

Parágrafo primero. Los productos que no aparecen en la lista anterior y sean suministrados por el postulado serán valorados de acuerdo a su condición de nuevo conocimiento e importancia otorgada en los términos de referencia de la última convocatoria de Medición de Grupos de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación que haya sido publicada por Colciencias. El suministro de al menos dos productos de nuevo conocimiento en el tiempo comprendido entre la fecha de cierre de la última convocatoria y la fecha límite de radicación de documentos ante la Dirección de Investigaciones y Posgrados de la convocatoria, constituye un requisito obligatorio de postulación.

Parágrafo segundo. Se valora la participación directa del postulado, o a través de sus estudiantes vinculados a proyectos, como ponente en eventos de difusión nacionales e internacionales generados en la ventana de observación, cuya certificación deberá provenir de la institución responsable del evento.



Artículo octavo. Aprobar el procedimiento de postulación y selección de candidatos para reconocimiento "Medalla al Mérito Investigativo"

1. El líder del grupo de investigación recibe la documentación de las auto-postulaciones o de las postulaciones previamente solicitadas.
2. El grupo de investigación avala la postulación de los candidatos, verificando el cumplimiento de los requisitos obligatorios de postulación.
3. El líder del grupo de investigación remite una carta de aval al consejo de facultad con los soportes respectivos (requisitos de los postulados y acta firmada por los integrantes del grupo).
4. El consejo de facultad elige, con base en los soportes suministrados para cada postulación, un número máximo de 3 postulados y remite a la Dirección de Investigaciones y Posgrados una carta de aval con los soportes respectivos de los candidatos seleccionados (requisitos de los postulados, acta firmada por los integrantes del grupo y acta firmada por los integrantes del consejo de facultad).
5. La Dirección de Investigaciones y Posgrados recibe directamente y verifica la documentación, aceptando exclusivamente las remisiones que cumplan con los requisitos obligatorios de postulación.
6. De manera independiente, la Dirección de Investigaciones y Posgrados y la Coordinación de Investigación e Innovación aplican el instrumento "Ficha de evaluación de criterios para la distinción Medalla al Mérito Investigativo"
7. Los resultados del análisis y los soportes de cada criterio de los postulados son analizados en la Comisión Central de Investigaciones y Proyección Social, quien realiza los ajustes que considere pertinente y seleccionará el investigador de cada facultad, merecedor del reconocimiento.
8. La Dirección de Investigaciones y Posgrados presenta ante el Consejo Académico el análisis realizado y la decisión de la Comisión Central de Investigaciones y Proyección Social (requisitos de los postulados, acta firmada por los integrantes del grupo y acta firmada por los integrantes de la Comisión).
9. El Consejo Académico emite el acuerdo de reconocimiento de la Medalla al Mérito Investigativo UCM para el candidato seleccionado por cada facultad.
10. Los reconocimientos son entregados en acto público el Día Institucional de la Investigación.

Parágrafo primero. En los casos de puntaje idéntico se considerará para el desempate los siguientes criterios en el siguiente orden de prioridad:

1. Mayor puntaje obtenido en la sumatoria de los indicadores integrados al criterio "Producción y divulgación del conocimiento".
2. Mayor puntaje obtenido en la sumatoria de los indicadores integrados al criterio "Acceso a recursos por convocatorias externas en investigación".
3. Mayor puntaje obtenido en la sumatoria de los indicadores integrados al criterio "Dirección de trabajos de grado, maestría y doctorado".



Universidad[®]
Católica
de Manizales

VIGILADA MINEEDUCACIÓN

Parágrafo segundo. De persistir el empate, se realizará votación de todos los integrantes de la Comisión Central de Investigaciones y Proyección Social para seleccionar el investigador merecedor del reconocimiento.

Artículo noveno. El presente acuerdo rige para reconocimiento de “**Medalla al Mérito Investigativo**” del año 2019 en adelante.

Manizales, 15 de febrero de 2019


Mgra. Hna. MARIA ELIZABETH CAICEDO CAICEDO O.P.
Rectora


Mgra. Abg. CATALINA TRIANA NAVAS
Secretaria General

